



Rama Judicial

República de Colombia

## JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

Ibagué, veintiuno (21) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: No. 145-2019  
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
Demandante: MUNICIPIO DE ALPUJARRA  
Demandado: INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS  
Y ALIMENTOS-INVIMA

Del estudio de la demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho de MUNICIPIO DE ALPUJARRA contra INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS-INVIMA, se advierte que el poder suscrito por el Alcalde de Alpujarra Tolima, se dirigió a la "PROCURADURIA REGIONAL PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS (REPARTO) Y JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL", y fue otorgado para adelantar diferentes trámites, situación que deberá corregirse, pues el poder debe ser especial para presentar el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho ante ésta jurisdicción, especificando además el objeto para el cual fue otorgado, de tal suerte que el asunto no pueda confundirse con otro, dirigiéndose además a la autoridad judicial competente (art. 74 CGP).

Dado lo anterior, So pena de **RECHAZO** se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de diez (10) días, se proceda a su corrección, de conformidad con el artículo 170 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**FLABIO GENTILE MENDOZA QUINTERO**  
JUEZ

J

**Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso**  
**Edificio Comfatolima**  
**Ibagué**